



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 334-2012-UNAM

Moquegua, 09 de Octubre del 2012

VISTO:

El Informe N° 380-2012-INFU-VAD-UNAM de fecha 12.06.2012 de la Oficina de Infraestructura Universitaria; el Informe N° 0901-2012-OLS-VPAD-UNAM de fecha 20.09.2012 de la Oficina de Logística y Servicios; el Provedo de Presidencia N° 4109 de fecha 27.09.2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017 establece que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento;

Que, el Artículo 79° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF establece que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago;

Que, mediante Memorando N° 119-2012-P/UNAM de fecha 20 de Marzo del 2012, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, aprueba las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 011-2012-CEP/UNAM (Primera Convocatoria) derivada a la ADS N° 002-2012-CEP/UNAM ítem 01, referido a la Adquisición de Pinturas, en atención al requerimiento de la Obra: Mejoramiento del Servicio Pre Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua, Provincia de Ilo, Región Moquegua;

Que, mediante Informe N° 018-2012-EEP-CEP-UNAM de fecha 26 de Marzo del 2012 el Presidente del Comité Especial Permanente, Ing. Elías Escobedo Pacheco, comunica que el Proceso de Selección de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica N° 011-2012-CEP/UNAM "Adquisición de Pintura", y en cumplimiento de la normatividad vigente se declara desierto;

Que, mediante Informe N° 0901-2012-OLS-VPAD-UNAM de fecha 20.09.2012 el Jefe (e) de la Oficina de Logística y Servicios, en atención a los Informes N° 380-2012-INFU-VAD-UNAM y N° 264-2012-DVAD-RO/UNAM, solicita la Cancelación del Proceso de Selección AMC N° 011-2012-CEP/UNAM para la adquisición de Pinturas para la obra PIP "Mejoramiento del Servicio Educativo del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua Sede Ilo, Componente: Infraestructura, debido a que dicho material no va a ser usado en la obra por lo que se usaran solo 180 galones de pinturas látex acrílico;

Que, estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la CANCELACION del Proceso de Selección AMC-011-2012-CEP-UNAM para la "Adquisición de Pinturas", para la obra PIP "Mejoramiento del Servicio Educativo del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua Sede Ilo, Componente: Infraestructura, por las causales establecidas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Oficina de Logística y Servicios deberá notificar la presente Resolución al SEACE y al Comité Especial encargado de llevar a cabo los procesos para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:
PRESIDENCIA
VPAC
VPAD
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENTE D.X. ERASMO MANRIQUE ZEGARRA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL